

**BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO**

ORDENANZAS 164 A 189/20

JUNIO/2020

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
164/20 Página 01/02	10/06/2020	4038-3402/19	• Ordenanza regulando el habito de fumar en el Distrito de Gral. Alvarado.-
165/20 Página 02/03	10/06/2020	4038-0351/13	• Renovando Comodato de lote al señor Paolina, Edgardo por un periodo de cinco años.-
166/20 Página 03/06	10/06/2020	4038-0083/18	• Creación de Instituto mixto de Turismo General Alvarado marco normativo.-
167/20 Página 06	10/06/2020	4038-3572/19	• Autorizando trazado y posterior libramiento de calle en la localidad de Miramar.-
168/20 Página 06/07	10/06/2020	4038-4380/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Asoc. Cristiana Promotora desarrollo Integral.-
169/20 Página 07	10/06/2020	4038-0027/20	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. Cuevas, María Liz de su propiedad.-
170/20 Página 07	10/06/2020	4038-0153/20	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. Palmero, Aurora María.-
171/20 Página 07/08	10/06/2020	4038-0519/20	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. Rivero, Norma Haydee.-
172/20 Página 08	10/06/2020	4038-3923/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales al Sr. Martínez, Gregorio Juan.-
173/20 Página 08	10/06/2020	4038-3969/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. Lisazo, Gladys Ofelia.-
174/20 Página 09	10/06/2020	4038-0988/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales al Sr. Pavino, Rubén Antonio.-
175/20 Página 09	10/06/2020	4038-1126/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales al Sr. Ybarra, Ramón Antonio.-
176/20 Página 09/10	10/06/2020	4038-1709/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales al Sr. Vázquez, Luis Alberto.-
177/20 Página 10	10/06/2020	4038-1762/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. García, María Delia.-
178/20 Página 10	10/06/2020	4038-3427/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales a la Sra. Martínez Pérez, María del Carmen.-
179/20 Página 10/11	10/06/2020	4038-3430/19	• Condonando y eximiendo de tasas municipales al Sr. Margani, Luis D.N.I.: 93.731.152.-
180/20 Página 11	10/06/2020	4038-3890/19	• Condonando y eximiendo el 100% de tasas municipales al Sr. Rojas, Osvaldo.-
181/20 Página 11	10/06/2020	4038-2205/19	• Autorizando colocación de cartelera histórica que reseñe distintas actividades de Miramar.-
182/20 Página 12	10/06/2020	4038-3838/19	• Autorizando al D.E. la instalación de un sistema de reductores de velocidad.-
183/20 Página 12	10/06/2020	4038-1214/20	• Designando al Centro de protección para víctimas de violencia "Natalia, Melmann".-
184/20 Página 12	10/06/2020	4038-3548/12	• Derogase la Ordenanza Municipal N° 108/16 (Autoriza apertura de calle).-
185/20 Página 12/13	10/06/2020	4038-1209/20	• Autorizando dentro del partido Gral. Alvarado de actividad comercial "Gomería Móvil".-
186/20 Página 13	24/06/2020	4038-2017/20	• Autorizando excepción presentada por Sra. Canu, Alicia a la Ordenanza N° 003/16.-
187/20 Página 13/14	24/06/2020	4038-1729/19	• Ordenanza creando programa Municipal de Becas de fotocopias a nivel terciario.-
188/20 Página 14	24/06/2020	4038-1801/19	Autorizando a colocar una placa en Homenaje al Dr. General Manuel, Belgrano.-

189/20 Página 14/15	24/06/2020	4038-3604/19	Designando con el nombre de Provincia de Buenos Aires a la calle 50 de la ciudad de Miramar. -
-------------------------------	------------	--------------	--



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 164/20

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRESE en todo el territorio del Partido de General Alvarado al humo ambiental de tabaco sustancia tóxica y perjudicial para la salud.-----

ARTÍCULO 2º.-: Prohíbese fumar, vapear o mantener encendidos productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en todos los lugares de trabajo públicos y privados con acceso al público, tanto en áreas cerradas interiores, como en áreas semi-cerradas y en las proximidades de trayectos de ingreso de estas, extensivo a 10 metros continuos de puertas y ventanas, de los siguientes espacios. Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos y cerrados de los estadios y clubes deportivos. Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud y educativos públicos y privados. En caso de conflicto acerca de aquellos lugares alcanzados por la prohibición de fumar, succionar o vapear, entre otras actividades, establecida en la presente ley deberá interpretarse a favor de la protección de las personas a la exposición a sustancias nocivas.-----

ARTÍCULO 3º.-: Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos de plazas y parques donde se encuentren los sectores destinados al juego de niños y al ejercicio y actividad física. Se considerara un perímetro de 4 metros a la redonda de dichos sectores.-----

ARTÍCULO 4º.-: En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a treinta (30) centímetros de lado colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco, con las demás características que establezca la reglamentación. Los carteles contendrán la siguiente leyenda: "*Ambiente libre de humo de tabaco. Prohibido fumar .Ordenanza Nº ...*" y un canal de comunicación para recibir denuncias por incumplimiento o aquellas leyendas que determine en un futuro la autoridad de aplicación. -----

ARTÍCULO 5º.-: Se prohíbe en todo el ámbito del Municipio de General Alvarado el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco a menores de dieciocho años (18) años, sea para consumo propio o no, sin excepción.-----

ARTÍCULO 6º.-: Se prohíbe en todo el ámbito del Municipio de General Alvarado el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco en establecimientos educativos y sanitarios públicos y privados, sin excepción.-----

ARTÍCULO 7º.-: Serán responsables de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza los directores, funcionarios y responsables a cargo de lugares donde se encuentra prohibido fumar.-----

ARTÍCULO 8º.-: Queda prohibida dentro del ejido de General Alvarado todo tipo de publicidad, promoción y exhibición de productos elaborados con tabaco en forma directa e indirecta, así como el uso de marcas registradas, nombre y



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

razón social de fabricantes cualquiera fuera su medio, mensaje, contenido, finalidad o consigna.-----

ARTÍCULO 9º.-: Prohíbese a los fabricantes , productores, comercializadores y distribuidores de productos elaborados con tabaco, realizar el auspicio y patrocinio de todo tipo de actividad o eventos deportivos, recreativos, y culturales, así como publicitar sus productos por cualquier medio, incluyendo la industria, en el interior de espacios destinados a actividades deportivas, recreativas y culturales.-----

ARTÍCULO 10º.-: Las infracciones que se cometan serán sancionadas con:

- a) El/La directora/a General, propietario/a, titular, representante legal y el responsable de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese lo normado en los artículos 1,2,3,5,6,7,8,9 y 10 de la presente, será sancionado con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor final de entre cien (100) a mil (1000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta dos mil quinientos (2.500) paquetes con las mismas características.-----
- b) Sin perjuicio de sanciones precedentemente contempladas en el inciso anterior, los establecimientos que registren tres multas consecutivas serán sancionados con clausura de cinco (5) a treinta días (30).-----
- c) Los directores, funcionarios y/o responsables a cargo de las diferentes áreas públicas de todos los organismos estatales, mencionados en la presente, serán los responsables de adoptar las medidas necesarias a los efectos de garantizar el estricto cumplimiento de la presente. Su incumplimiento será considerado falta grave.

ARTÍCULO 11º.-: Las infracciones que se cometan serán aplicadas a traves de las autoridades competentes con arreglo a los procedimientos administrativos vigentes en la jurisdicción.-----

ARTÍCULO 12º.-: Será autoridad de aplicación la Municipalidad de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 13º.-: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza procederá a controlar el cumplimiento de las disposiciones y a sancionar las infracciones que se cometieran a la misma.-----

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo dictara la reglamentación de la presente Ordenanza dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su sanción.-----

ARTÍCULO 14º: Deróguese las Ordenanzas N° 121/11 y N° 259/19.-----

ARTÍCULO 15º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 165/20



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: RENUÉVASE el contrato de comodato al Sr. **PAOLINA**, Edgador Agustín, D.N.I. N° 33.159.260, con domicilio en la calle Colon y 7 de abril, por el periodo comprendido desde mayo 2018 hasta mayo 2023 del lote identificado catastralmente como Circ. II, Secc. H, Manz. 01, Parc. 1, Partida N° 13593 – subparcela 2 partida provisoria N° 213001, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Dirección de Regularización Dominial realizara los tramites administrativos correspondientes a fin de otorgar la renovación del contrato de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 166/20

INSTITUTO MIXTO DE TURISMO DE GENERAL ALVARADO (IMT)

TITULO I - MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1º.-: La presente Ordenanza se encuadra dentro de las normativas vigentes: Ley Provincial de Turismo N 14209 Prov. de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 13/14 del 03/01/2014, Ley Orgánica de Municipalidades Decreto Ley N° 6759/68.-----

TITULO II - DEL INSTITUTO MIXTO DE TURISMO GENERAL ALVARADO (IMT)

ARTÍCULO 2º.-: DE SU CREACIÓN. Créase el Instituto Mixto de Turismo de General Alvarado, en adelante el IMT integrado por representantes del departamento ejecutivo municipal y del sector privado integrado por representantes de entidades legalmente constituidas de los siguientes sectores: Gastronómicos y Hoteleros, Colegio de Martilleros, Cámara de Comercio, Unidades Turísticas Fiscales y Agentes de viajes.-----

ARTÍCULO 3º.-: OBJETIVOS. El objetivo principal del IMT será incrementar el desarrollo de la actividad turística elaborando, orientando y ejecutando políticas de inversión y promoción, buscando la sensibilización y toma de conciencia de todos sus actores y emprendiendo procesos de mejora continua.-----

a) Actuar como canal de articulación entre los sectores público y privado ejerciendo un rol dinámico, participativo y representativo a fin de sugerir políticas turísticas innovadoras, y colaborar en la implementación de las mismas.-----

b) Desarrollar e implementar los programas y estrategias de promoción turística de las ciudades del distrito y su región turística, de acuerdo a un criterio responsable, asegurando la sustentabilidad económica, sociocultural y ambiental del destino.-----

c) Colaborar en la generación de recursos para la ejecución de las acciones planteadas.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 4º.-: FACULTADES. A fin de cumplimentar con sus objetivos, el IMT está facultado a:

a) Promover la presencia activa de los destinos en el mercado procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de corrientes turísticas, e instrumentando campañas publicitarias tanto en el ámbito nacional como internacional, en los medios gráficos, radiales y televisivos, o cualquier otro que se consideren apropiados para el cumplimiento de los objetivos poniendo especial atención a las redes sociales y las nuevas tecnologías.-----

b) Impulsar la investigación de mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos, participando en la recolección de datos y estudio de encuestas que proporcionen la información de base necesaria para la toma de decisiones que redunde en una mejor fijación de políticas a seguir.-----

c) Alentar la diversificación del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, y cualquier otra tipología de turismo que permitan la inserción de las ciudades del distrito y su zona como destino turístico "todo el año". En ese mismo sentido, respaldar los acontecimientos programados por instituciones y colectividades arraigadas en las ciudades, o toda otra atracción propuesta por terceros que implique el apoyo logístico u organizativo o de cualquier otra índole.-----

d) Desarrollar la programación y el cronograma anual de las actividades de promoción turística y eventos de las ciudades integrantes del distrito y la región, a fin de facilitar la comunicación y oferta de productos y servicios.-----

e) Ejercer el rol de fiscalización y control que le encomiende el departamento ejecutivo municipal desde las distintas iniciativas tendientes a la mejora de la regulación, seguridad y calidad turística.-----

f) Capacitar a los diferentes actores y prestadores, colaborando en las actividades de planificación y formulación de metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo, necesarias para la ejecución de las actividades precedentes, incluyendo la medición de satisfacción del cliente sobre los principales productos y servicios turísticos que se prestan.-**g)** Planificar y realizar toda otra actividad cuyo Impacto sea previamente evaluado y este acorde con los fundamentos de la creación de la ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º.-: FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA. El IMT se desarrollará en el ámbito de la estructura organizacional pública, en el lugar que el ejecutivo municipal considere oportuno en la reglamentación y las partidas de dinero para su financiamiento estarán incluidas en los presupuestos de las mismas. Funcionará sin costos de estructura. A fin de procurarse el financiamiento del accionar que se haya definido, el IMT deberá elaborar y aprobar un Plan de Acción y Presupuesto Anual el cual será elevada al ejecutivo municipal.-----

ARTÍCULO 6º.-: CONFORMACIÓN. El IMT estará conformado por un Directorio que estará compuesto por ocho (8) miembros: cuatro (4) en representación del departamento ejecutivo municipal y cuatro (4) en representación del sector privado. El Intendente Municipal o quién él mismo designe eventualmente ejercerá la presidencia motivo por el cual contará con doble voto. Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel. Se elegirán además cua-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

tro (4) miembros suplentes: dos por el departamento ejecutivo municipal y dos por el sector privado. Todos estos integrantes del IMT desempeñaran sus funciones Ad-Honorem.-----

ARTÍCULO 7º.-: CONDICIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DEL IMT. Para ser nombrado integrante del Directorio es indispensable estar al día con todas las obligaciones impositivas hacia el municipio y tener su residencia dentro del territorio del Partido de General Alvarado.-----

a) REPRESENTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. Para ser designado deberá representar a los sectores enumerados en el Título II Art 2 de la presente ordenanza. Además deberá ser titular o representante de una firma que desarrolle una actividad reconocida y habilitada por la municipalidad local. Sus designaciones se efectuaran en los años pares y durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelegidos.-----

b) REPRESENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. El Intendente Municipal o quién él designe cumplirá el rol de Presidente, deberá además designar los tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes.-----

ARTÍCULO 8º.-: DIRECTORIO, REGULARIDAD DE SUS REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Directorio se reunirá como mínimo una vez al mes en forma ordinaria pudiendo ser convocados en forma extraordinaria por el presidente o por cinco (5) miembros titulares como mínimo con una semana de anticipación y comunicadas de forma fehaciente. El quórum se formará con la mitad más uno de los integrantes presentes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Directorio deberá convocar a las reuniones al Concejal que preside la Comisión de Producción Turismo y Empleo quien tendra voz y no voto en la misma.-----

ARTÍCULO 9º.-: DIRECTORIO. CESE DE SUS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS. Pueden ser causales de cese los siguientes motivos:

- a)** Renuncia.
- b)** Incapacidad sobreviniente declarada en sede judicial o administrativa.
- c)** Remoción debidamente fundada de la Institución que representa.
- d)** Causal grave en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 10º.-: RECURSOS. Los recursos para el funcionamiento del IMT provendrán del Fondo de Inversión Turística de General Alvarado, cuya creación y características se contemplan en el Título III de esta ordenanza.-----

TITULO III – FONDO DE INVERSIÓN TURÍSTICA DE GENERAL ALVARADO

ARTÍCULO 11º.-: Créase el Fondo de Inversión Turística de General Alvarado que revestirá el carácter de fondo afectado y se integrará con los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) del monto recaudado en concepto de Tasa o Derecho a crearse afectado a tal fin.-----

b) Donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza efectuados por Organismos Públicos o Privados, de carácter nacional o internacional con destino específico al IMT.-----

c) Los importes de ventas de publicaciones y otros elementos publicitarios realizados por el IMT.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

- d) Los recursos no utilizados de los ejercicios vencidos.-----
- e) Aquellos ingresos provenientes de derechos, cánones, gravámenes publicitarios, tasas y contribuciones a crearse en el futuro con destino específico al IMT.-----

TITULO IV- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 12º.-: DICTADO DE REGLAMENTO INTERNO. Una vez conformado el Directorio deberá dentro de los 120 días subsiguientes Redactar el Reglamento de Funcionamiento Interno en el que se detallarán las condiciones Específicas de su funcionamiento, complementando lo descrito en los ART 5 al 11 de la presente Ordenanza. Para ulteriores modificaciones será necesaria mayoría simple de los votos de los presentes en una reunión extraordinaria convocada a ese solo efecto.-----

ARTÍCULO 13º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 167/20

ARTÍCULO 1º.-: PROCÉDASE al trazado y su posterior libramiento al uso público de la calle del Descanso ubicada entre calle Mackinlay y S/N de la localidad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, según documentación obrante en el expediente referenciado a pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: PROCÉDASE al trazado y su posterior libramiento al uso público de la calle S/N ubicada entre calle el Descanso y Alberto Ayerza de la localidad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, según documentación obrante en el expediente referenciado a pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos y a ejecutar las obras necesarias para la apertura de las calles mencionadas en el artículo precedente, conforme a disponibilidad operativa, presupuestaria, en resguardo, respeto y consideración del interés público comprometido.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 168/20

ARTÍCULO 1º.-: CONDONASE a la Sra. **CUEVAS, María Liz**, D.N.I.: 92.273.865 del pago del 50 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.:9, I, Secc.: C, Manz.: 215, Parcela: 5-A- 0101 Partida: 56.548, por los ejercicios 2014 a 2019 obrante a foja 03 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 50 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 169/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** a la Sra. **CUEVAS, María Liz**, D.N.I.: 92.273.865 del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.:9 I, Secc.: C, Manz.: 215, Parcela: 5-A- 0101 Partida: 56.548, por los ejercicios 2014 a 2019 obrante a foja 03 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 170/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** a la Sra. **PALMERO, Aurora María**, D.N.I.: 03.660.773 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: II, Secc.: C, Manz.: 008 D, Parcela: 6 Partida: 85.931, por los ejercicios 2018 a 2019 obrante a foja 03 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 171/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sra. **RIVERO, Norma Haydee**, D.N.I.: 11.119.646 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 30A, Parcela: 1 Partida: 70.798, por los ejercicios 2010 a 2019 obrante a foja 02 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 172/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **MARTÍNEZ, Gregorio Juan**, D.N.I.: 05.294.381 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 13E, Parcela: 3 Partida: 80.979, por los ejercicios 2014 a 2019 obrante a foja 04 a 06 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 173/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** a la Sra. **LISAZO, Gladys Ofelia**, D.N.I.: 12.354.803 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 41B, Parcela: 1-F Partida: 66.044, por los ejercicios 2018 a 2019 obrante a foja 04 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 174/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **PAVINO, Rubén Antonio**, D.N.I.: 11.340.003 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: E, Manz.: 84A, Parcela: 22 Partida: 37.109, por los ejercicios 2013 a 2019 obrante a foja 03 y 04 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 175/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **YBARRA, Ramón Antonio**, D.N.I.: 10.296.464 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: II, Secc.: C, Manz.: 10E, Parcela: 26 Partida: 37.955, por los ejercicios 2012 a 2019 obrante a foja 03 y 04 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 176/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **VÁZQUEZ, Luis Alberto**, D.N.I.: 04.304.499 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: II, Secc.: N, Manz.: 43, Parcela: 21 Partida: 39.249, por los ejercicios 2017 a 2019 obrante a foja 08 y 09 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: **DERÓGUESE** la Ordenanza municipal Nº 265/19.-----

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 177/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** a la Sra. **GARCÍA, María Delia**, D.N.I.: 05.815.692 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 53A, Parcela: 19 Partida: 43.109, por los ejercicios 2015 a 2019 obrante a foja 08 a 10 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 178/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** a la Sra. **MARTÍNEZ PÉREZ, María del Carmen**, D.N.I.: 13.050.413 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 44B, Parcela: 24 Partida: 35.096, por los ejercicios 2015 a 2019 obrante a foja 08 a 13 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 179/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **MARGANI, Luis** D.N.I.: 93.731.152 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote:Circ.: I, Secc.: C, Manz.: 249, Parcela: 3- 0106 Partida: 71.479, por los ejercicios 2018 a 2019 obrante a foja 14 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 180/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **ROJAS, Osvaldo** D.N.I.: 05.360.219 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote:Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 46A, Parcela: 9-D- Partida: 4.245, por el ejercicios 2017 obrante a foja 03 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la institución identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 181/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORIZASE** la colocación de cartelería histórica que reseñe las actividades ocurridas en distintos puntos de la ciudad de Miramar.

- a) Calle 44 y calle 1, antigua ubicación de "El Saboyardo", lugar donde se fundo Miramar.-
- b) Av. 26 e/calle 26 y 27 Sociedad Española de Socorros Mutuos, primera Institución local.-
- c) Calle 29 e/calle 24 y 22 Iglesia "San Andrés", el terreno fue donado por el fundador "Fortunato de la Plaza".-
- d) Av. Costanera e/calle 25 y 27 Primera Rambla de Miramar.-
- e) Calle 21 y calle 20 primer hotel de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los textos, lugares y diseño de la cartelería quedara bajo la supervisión de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Municipal quedando a cargo la mencionada tarea.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 182/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que corresponda, a proceder a la instalación de un sistema de reductores de velocidad en la calle 24 entre calle 41 y 43, solicitado por la sra. Fernandez, Laura D.N.I.: 11.736.570, conforme a las especificaciones de la Ley Nacional de Transito.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gral. Alvarado se hará cargo de proyectar y dirigir la obra mencionada en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 183/20

ARTÍCULO 1º.-: **DESÍGNASE** con el nombre de "**CASA NATALIA MARIEL MELMANN**" al Centro de Protección Integral para víctimas de violencia por motivos de género, sito en la calle 5 entre calle 44 y 42 de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Encomiéndese a la Secretaria de Obras Públicas la señalética de la "casa Natalia Mariel Melmann", con la denominación adoptada y la colocación del del respectivo cartel alusivo.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 184/20

ARTÍCULO 1º.-: **DERÓGUESE** la Ordenanza Nº 108/16, (autorizando la apertura de calle 7 Mar del Sur).-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 185/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** dentro del Partido de Gral. Alvarado el desarrollo de la actividad comercial encuadrada bajo el rubro "Gomería Móvil", en el marco de las disposiciones que contiene la presente.-----

ARTÍCULO 2º.-: El solicitante deberá contar con la habilitación Municipal del deberá del vehículo sobre el cual montara el taller móvil, siendo requisito indispensable ser el titular de la unidad y presentar la documentación que así lo acredite.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Previo a cualquier tramite deberá contar con la aprobación de la Secretaria de Producción de la Municipalidad, como "**MICROEMPRESARIO PRODUCTIVO**".-----

ARTÍCULO 4º.-: Una vez vencido el periodo de gracia conferido por la Secretaria de Producción, el solicitante deberá abonar anualmente los derechos de habilitación Municipal del vehiculo y por única vez abonara los derechos de habilitación comercial equivalente para el rubro "**GOMERÍA**".-----

ARTÍCULO 5º.-: El solicitante deberá acreditar una radicación minima de 2 (dos) años en el Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 6º.-: El taller móvil podrá circular libremente por el Partido de General Alvarado y asistir a los Services donde fuera requerido, pero queda expresamente prohibido el tomar parada fija para servicio de gomería a una distancia inferior a los 200 metros de cualquier gomería habilitada, en el horario comercial. La falta de cumplimiento a esta disposición será causal de baja automática de la habilitación conferida.-----

ARTÍCULO 7º.-: El número de gomerías móviles habilitadas no podrá superar el número de gomerías existentes habilitadas en el Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 8º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 186/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** la solicitud de excepción presentada en el expediente de marras por Sra. **CANU, ALICIA**, D.N.I.: 10. 110.754 con domicilio en CALLE 67 N° 1422, al articulo N° 2 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/16**.-----

ARTÍCULO 2º.-: Haciéndose la mencionada excepción, extensiva a los futuros arrendatarios del inmueble.-----

ARTÍCULO 3º.-: **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 237/19.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 187/20

ARTÍCULO 1º.-: **CREASE** un "Programa Municipal de Becas de Fotocopias" para estudiantes de los Institutos de nivel terciario del Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los y las estudiantes que requieran el beneficio se inscribirán en un listado de "aspirantes" que será evaluado posteriormente teniendo en cuenta la situación socio económico y social -----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTICULO 3.-: La Dirección de Empleo, como organismo responsable del fortalecimiento de la empleabilidad y capacitaciones tendientes a fortalecer la integración social de la persona en su futuro profesional u ocupacional, será quien recepciona el trámite y articulará con los referentes educativos para la evaluación de cada aspirante, en conjunto con una asistente social del área pertinente.-----

ARTICULO 4.-: La beca no incluye la entrega de dinero, si incluye la entrega de fotocopias.-----

ARTICULO 5.-: La inscripción a la beca se realizará en el inicio al periodo lectivo anual durante todo el mes de marzo. Solo durante el año 2020 como excepción por la pandemia COVID 19 la inscripción se realizará durante el mes de julio 2020.-----

ARTICULO 6.-: La presentación de documentación para inscribirse consistirá en:

- A) Constancia de alumno/a regular
- B) 2 Fotos Carnet
- C) Certificación negativa de ANSES
- D) Fotocopia de DNI.-----

ARTICULO 7.-: En la evaluación de los/as aspirantes se tendrá en cuenta para priorizar el acceso a la beca a quienes:

- A) Sean sostén de familia
- B) No perciban algún otro beneficio de beca o programa social vigente
- C) Por la edad o alguna otra circunstancia no tengan acceso al programa de becas PROGRESAR
- D) Estén cursando el último año de la carrera.-----

ARTICULO 8.-: La evaluación realizada surgirá un Registro de Aspirantes Suplentes donde se establecerá un orden de posibilidad de ingreso, si por algún motivo quien accede a la beca no requiera percibirla más ya sea porque su situación mejoro, no pudo sostener la carrera u otros motivos que pudieran surgir.-----

ARTICULO 9.-: La beca será renovada cada año debiendo cada aspirante realizar nuevamente lo dispuesto en los artículos 4 y 5.-----

ORDENANZA N° 188/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE a HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la MUNICIPALIDAD GRAL. ALVARADO,** a la utilización un espacio público en la calle 17 esquina Diag. Fortunato de la Plaza (vereda del Instituto N° 194), para proceder a la colocación de una placa en Homenaje del **"DR. GENERAL MANUEL BELGRANO"**.-----

ARTÍCULO 2º.-: **AUTORÍZASE a HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la MUNICIPALIDAD GRAL. ALVARADO,** a la utilización del espacio publico en la Plaza Belgrano de Cte. Nicanor Otamendi para proceder a la colocación de una placa en Homenaje del **"DR. GENERAL MANUEL BELGRANO"**.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Las placas deberán decir: "Al General Manuel Belgrano 1820-2020 el pueblo de Gral. Alvarado en los 200 años del fallecimiento del creador de la Bandera Nacional rinde su homenaje".- **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVARADO.**-----

ARTÍCULO 4º.-: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos prestará colaboración para elegir la ubicación adecuada y el emplazamiento de la obra en el lugar designado.-----

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 189/20

ARTÍCULO 1º.-: **DESÍGNASE** con el nombre de "**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", a la calle 50 de la ciudad de Miramar en toda su extensión.-----

ARTÍCULO 2º.-: Encomiéndese a la Secretaría de Obras Públicas el señalamiento de la arteria antes mencionada con la denominación adoptada y la colocación de la placa alusiva.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----